Radicado No.: 2-2024-022109
Fecha: 12-07-2024

Código validación comunicación: f75a5

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Ernesto Briceño Granados
Gerente General
Enelar S.A. E.S.P.
subdirproyectos@enelar.com.co
Carrera 22 No. 22 - 46 Barrio 7 De Agosto
Arauca, Arauca

Asunto: Seguimiento avance de obra contrato GGC-594-20

Como es de su conocimiento la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación del contrato PRONE GGC 594-20, se encuentra vigente acorde la modificación aprobada y publicada el 6 de junio de 2024 en la plataforma SECOP II, hasta el 09 de septiembre del 2024, y en ejecución la actividad N° 4 de la etapa 4 la cual corresponde a *"finalización de la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación"*

Sin embargo, y de acuerdo con reporte de avance de obra entregado por ENELAR, a corte del mes de mayo del año en curso, el avance de obra y avance general del contrato era el siguiente:

CONTRATO	AVANCE OBRA REPORTADO	AVANCE GENERAL CONTRATO	FECHA REPORTE
PRONE GGC 594-20	60.02%	59.31%	MAYO DEL 2024

Teniendo en cuenta lo anterior, y acorde con los compromisos adquiridos por ENELAR con esta Supervisión, mediante correos electrónicos de fechas 7 de junio del 2024, 24 de junio del 2024, 3 de julio del 2024 y 9 de julio del 2024, se ha solicitado la remisión de los reportes semanales de avance de obra tal como fue indicado en el plan de acción entregado por Enelar sin que a la fecha hayan sido recibidos.

Por lo cual, se reitera la entrega de dichos reportes junto con el informe de interventoría correspondiente al mes de Junio del 2024.

Finalmente, y con relación a la ejecución presupuestal del contrato se recuerda que mediante Otrosí N° 2 se modificó la cláusula- FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS

RECURSOS con el fin de incluir el mecanismo "acreedor vario" para los recursos correspondientes al Quinto y Sexto desembolso, recursos que deberán ser desembolsados antes de diciembre del 2024 una vez ENELAR haya acreditado a satisfacción de la interventoría los respectivos hitos de pago establecidos. Por lo anterior, se insta a ENELAR a cumplir con el plan de acción remitido dentro de los tiempos para evitar la pérdida de los recursos.

Los documentos aquí solicitados deberán ser entregados a la Supervisión en un en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después del recibo de la presente comunicación



María Victoria Ramírez Martínez
Directora
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Miguel Adrián Fajardo Guerrero
Revisó: Marcela Patricia Araujo Colina, Elcy Esperanza Rodríguez Arias
Aprobó: María Victoria Ramírez Martínez